

RESOLUCIÓN N° 0462 27 SEP 2023

“Por medio de la cual se otorga al Municipio de Chimichagua Cesar con identificación tributaria No 892300815-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas para el proyecto denominado Construcción del Sistema de Acueducto Interveredal de Plata Perdía y Corralito, en el predio de matrícula inmobiliaria No 192-43104 ubicado en la vereda Plata Perdida jurisdicción del municipio de Chimichagua Cesar”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor CELSO MORENO BORRERO identificado con la C.C.No 18.968.135, actuando en calidad de Alcalde del Municipio de Chimichagua Cesar con identificación tributaria No 892300815-1, solicitó a Corpocesar permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No 192-43104 ubicado en la vereda Plata Perdida jurisdicción del municipio de Chimichagua Cesar, para el proyecto denominado Construcción del Sistema de Acueducto Interveredal de Plata Perdía y Corralito.

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formato Único Nacional de Solicitud de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas.
2. Acta de posesión del señor Celso Moreno Borrero, como alcalde municipal de Chimichagua Cesar.
3. Formulario de registro único tributario del municipio de Chimichagua Cesar.
4. Copia de la cédula de ciudadanía del señor Celso Moreno Borrero.
5. Credencial de elección del señor Celso Moreno Borrero, como alcalde municipal de Chimichagua expedida por el Consejo Nacional Electoral
6. Escritura Pública No 185 de fecha 17 de junio de 2016, correspondiente a la Notaría Única del Círculo de Chimichagua Cesar- Acto: Compraventa de inmueble –Comprador: Municipio de Chimichagua.
7. Estudio Geoeléctrico.
8. Certificado de existencia y representación legal de PERFORACIONES DEL CARIBE COLOMBIANO S.A.S., expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar.
9. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192-43104 expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua.
10. Información y documentación soporte de la petición.

Que de conformidad con lo reglado en el artículo 2.2.3.2.16.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la **“prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso de la Autoridad Ambiental competente.”** (se ha resaltado).

Que mediante Auto No 106 de fecha 18 de agosto de 2023 emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental, se inició la correspondiente actuación administrativa y se ordenó el estudio de la solicitud y documentación allegada, a la luz de los puntos establecidos en el Artículo 2.2.3.2.16.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). Para este fin se ordenó la práctica de una diligencia de inspección técnica en el predio donde se adelantará la exploración.

Que la diligencia de inspección se practicó el día 4 de septiembre de 2023.

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

0462**27 SEP 2023**

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga al Municipio de Chimichagua Cesar con identificación tributaria No 892300815-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas para el proyecto denominado Construcción del Sistema de Acueducto Interveredal de Plata Perdía y Corralito, en el predio de matrícula inmobiliaria No 192-43104 ubicado en la vereda Plata Perdida jurisdicción del municipio de Chimichagua Cesar.

2

“(...)

EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS**1. Ubicación y extensión del predio donde se desea explorar.**

Se tiene contemplada la exploración de un punto para la construcción de un pozo profundo, en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No 192-43104, ubicado en La vereda Plata Perdida jurisdicción del municipio de Chimichagua Cesar, dicho predio tiene una extensión de 316.75 m2, según certificado de tradición y libertad expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua - Cesar.



Imagen 1. Ubicación satelital polígono área a explorar. Fuente: Google Earth.

2. Propietario del predio

Para el predio de matrícula No 192-43104, ubicado en La vereda Plata Perdida jurisdicción del municipio de Chimichagua Cesar, según certificado de tradición y libertad del mismo, se registra como propietario de dicho predio, el municipio de Chimichagua Cesar, con identificación tributaria No 892300815 - 1.

3. Empresa perforadora.

Acorde con la información documental aportada por el peticionario se contará con los servicios de la empresa perforadora denominada PERFORACIONES DEL CARIBE COLOMBIANO S.A.S, con identificación Tributaria No. 900528019-1.

4. Especificación del equipo a emplear,

De la información presentada por el peticionario, se establece que los equipos a utilizar serán entre otros los siguientes:

0462

27 SEP 2023

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga al Municipio de Chimichagua Cesar con identificación tributaria No 892300815-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas para el proyecto denominado Construcción del Sistema de Acueducto Interveredal de Plata Perdía y Corralito, en el predio de matrícula inmobiliaria No 192-43104 ubicado en la vereda Plata Perdida jurisdicción del municipio de Chimichagua Cesar.

3

Un FAILING 1250 la empresa cuenta con equipos de perforación de capacidad (300 m) que operan por circulación directa de lodos, y son capaces de ampliar hasta diámetros de 24" en todo tipo de terreno. Estos equipos tienen plantas motrices de alta potencia y sistemas de transmisiones y winches de servicio pesado para trabajar sin problemas bajo las condiciones más severas que se puedan encontrar en algunas localidades. Los taladros son de tipo Failing 1250, montado sobre camiones con capacidad de perforación hasta de 300 m. El carro de perforación se encuentra equipado con un compresor de alta presión de 250 psi, malacate de 12000 lb, fuerza de penetración (pulldown de 15000 lb) y fuerza de retroceso (pull-back de 26455 lb), con una cabeza rotatoria que tiene un torque de 15000 lb - pie, una bomba de lodo de capacidad de 350 gpm, 150 psi... accesorios de lavado y limpieza de pozos de perforación.

5. Sistema de perforación

Según información suministrada por el peticionario, que reposa en el expediente CGJ-A 069-2023, el pozo se perforará por el sistema de perforación directa por lodos, con la utilización de un taladro FAILING 1250 mecánico con capacidad de explorar 300 metros. La perforación de prueba se hará en un diámetro de 6 ½ pulgadas, hasta una profundidad de los metros estipulados.

En caso de presentarse erosión en la boca del pozo, será necesario en un intervalo de por lo menos 6 a 10 metros instalar un tubo conductor, el cual tendrá su propio contrapozo. En el tubo conductor se cementará el espacio anular para que los lodos de ascenso del pozo no desestabilicen los primeros metros del mismo, se tomarán muestras de zanja metro a metro, describiendo el tamaño del grano, su color y su textura. De esta forma se hará una columna litológica, la cual servirá para el diseño definitivo del pozo.

6. Plan de trabajo

Teniendo en cuenta la información aportada por el peticionario, que milita en el expediente la proyección del plan de trabajo para la realización del pozo profundo, teniendo en cuenta las características litológicas analizadas en el estudio previo, tiene un tiempo de ejecución aproximado de 49 días, implementando las siguientes actividades descritas en la siguiente tabla.

Tabla 1. Plan de trabajo para la actividad de exploración. Fuente: Peticionario

ACTIVIDAD A DESARROLLAR	TIEMPO DE EJECUCIÓN EN DÍAS
Adecuación de terreno	3
Traslado de Equipos de trabajo y personal para desarrollar la obra	3
Construcción de piscina para lodos	2
Perforación exploratoria a un diámetro de 6 1/2" de 100 mts	12
Toma y entrega de Registro eléctrico	5
Suministro de 100 mts de tubería ciega en P.V.C RDE 21 de diámetro 6"	5
Toma y procesamiento de análisis físico químico	15
Limpieza del área de trabajo	1
Entrega de informe final	3
TOTAL	49

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga al Municipio de Chimichagua Cesar con identificación tributaria No 892300815-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas para el proyecto denominado Construcción del Sistema de Acueducto Interveredal de Plata Perdía y Corralito, en el predio de matrícula inmobiliaria No 192-43104 ubicado en la vereda Plata Perdida jurisdicción del municipio de Chimichagua Cesar.

4

7. Características hidrogeológicas de la zona

Según la información suministrada por el peticionario, el área de estudio Chimichagua es una población y municipio de Colombia en el departamento del Cesar, está ubicado entre la región andina colombiana y el caribe colombiano propiamente en cercanías al Banco Magdalena. Materiales fino-granulares constituidos por capas de arena de diferentes tamaños de grano, saturadas con posibilidades acuíferas pertenecientes a la formación Astrea- Cuesta de edad Neógena. En términos generales la conforman capas de arcillolitas y limolitas, areniscas bioclásticas, alterando con conglomerados con fragmentos de conchillas, capas de calizas, conglomerados y areniscas ferruginosas, con geometría canaliformes, estratificación cruzada y colores abigarrados, en los sitios de ejecución de la Tomografía Eléctrica 2D.

Debido a su topografía predominante plana, el comportamiento anual la precipitación en el Departamento del Cesar, presenta una reducida variabilidad espacial. Se tomarán muestras de zanja metro a metro, describiendo el tamaño del grano, su color y textura. De esta forma se hará una columna litológica, la cual servirá para el diseño definitivo del pozo. Se deben realizar análisis granulométricos con las muestras de zanja para calcular el tamaño y selección de la gravilla y la ranura de los filtros y, así evitar en el tiempo la penetración de limos y arenas finas que reducen la vida útil del pozo.

8. Relación de otros aprovechamientos de aguas subterráneas que cuenten con permiso de exploración o gocen de concesión, dentro del área de interés.

Una vez revisado el Archivo documental de Corpocesar, relacionado con los usuarios del recurso hídrico (concesiones subterráneas), y lo inspeccionado en campo, se pudo verificar que en el área de interés del proyecto no se reportan otros aprovechamientos de aguas subterráneas que cuenten con concesión, ni tampoco permisos de exploración en busca de aguas subterráneas para el área en estudio.

9. Superficie para la cual se solicita el permiso.

El predio de matrícula inmobiliaria No. 192-43104, ubicado en La vereda Plata Perdida jurisdicción del municipio de Chimichagua Cesar, con identificación tributaria No. 892300815-1, sobre el cual se manifestó interés en llevar a cabo la exploración en busca de aguas subterráneas y que alberga al sitio propuesto para la exploración, tiene una extensión superficial de 316.75 m², según certificado de tradición y libertad expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua - Cesar.

10. Coordenadas del polígono donde se adelantará la actividad de exploración.

En la visita realizada se tomaron cuatro (4) puntos de coordenadas para el polígono sobre el que se llevará a cabo la exploración, indicados en la Tabla 2 del presente informe. En la imagen satelital 2 (tomada de la aplicación Google Earth de Google LLC) se observa la ubicación del sitio propuesto para la exploración ubicado en La vereda Plata Perdida jurisdicción del municipio de Chimichagua Cesar.

Continuación Resolución No **0462** de **27 SEP 2023** por medio de la cual se otorga al Municipio de Chimichagua Cesar con identificación tributaria No 892300815-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas para el proyecto denominado Construcción del Sistema de Acueducto Interveredal de Plata Perdía y Corralito, en el predio de matrícula inmobiliaria No 192-43104 ubicado en la vereda Plata Perdida jurisdicción del municipio de Chimichagua Cesar.

5

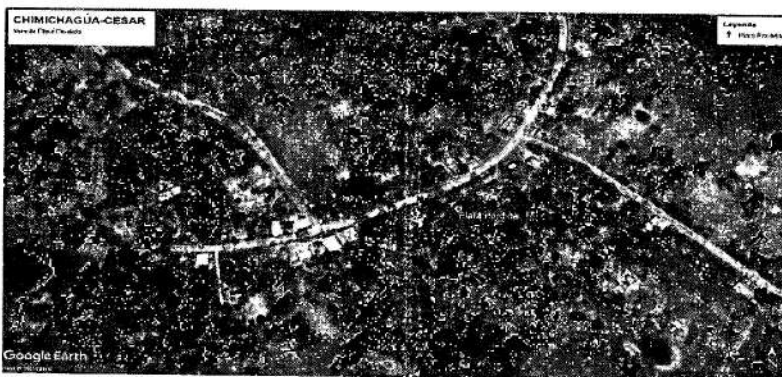


Imagen 2. Ubicación satelital polígono área a explorar. Fuente: Google Earth

Tabla 2. Georreferenciación del polígono de exploración. Fuente: propia

Punto	Polígono de exploración	
No.	Latitud	Longitud
1	9° 16'28.97"N	73°46'22.90"O
2	9° 16'29.38"N	73°46'22.30"O
3	9° 16'28.63"N	73°46'22.07"O
4	9° 16'28.57"N	73°46'22.58"O

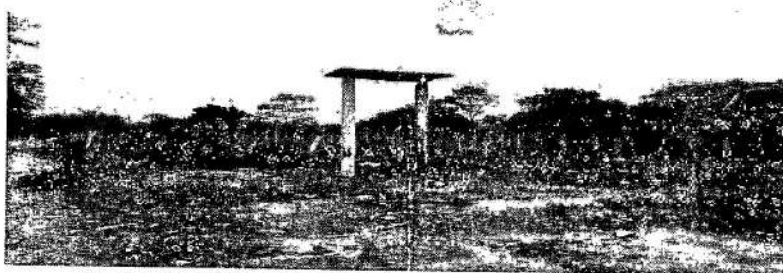


Imagen 3. Vista general del área a explorar. Fuente: propia



Imagen 4. Recorrido por el área a explorar. Fuente: propia.

0462

27 SEP 2023

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga al Municipio de Chimichagua Cesar con identificación tributaria No 892300815-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas para el proyecto denominado Construcción del Sistema de Acueducto Interveredal de Plata Perdía y Corralito, en el predio de matrícula inmobiliaria No 192-43104 ubicado en la vereda Plata Perdida jurisdicción del municipio de Chimichagua Cesar.

6



Imagen 5. Recorrido por el área a explorar fuente propia.

11. Término del permiso

Teniendo en cuenta la información aportada por el peticionario, consistente en un cronograma de actividades para labores de exploración, los trabajos de campo para la perforación del pozo tendrían una duración aproximada de cuarenta y nueve (49) días; sin embargo, por la posibilidad de presentarse situaciones imprevistas durante la ejecución de los trabajos, se recomienda otorgar el permiso por el término de un (1) año.

12. Destinación que se le daría al recurso hídrico.

Según el Formato Único Nacional de Solicitud de Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas, radicado en la entidad, el uso que se daría al recurso hídrico será Abastecimiento Doméstico con un caudal proyectado de 1.89lt/s.

13. Concepto técnico

En virtud que la información técnica suministrada por el peticionario cumple satisfactoriamente con lo establecido en el artículo 2.2.3.2.16.5 y 2.2.3.16.6 del decreto 1076 del 2015, técnica y ambientalmente se considera factible otorgar permiso de exploración en busca de aguas subterráneas para el predio de matrícula inmobiliaria No 192-43104, ubicado en La vereda Plata Perdida jurisdicción del municipio de Chimichagua Cesar, con identificación tributaria No. 892300815-1, en un área exploratoria superficial, enmarcada dentro del polígono georreferenciado por las coordenadas de la tabla 2 que a continuación se detallan:

Tabla 2. Georreferenciación del polígono de exploración. Fuente: propia

Punto	Polígono de exploración	
No.	Latitud	Longitud
1	9° 16'28.97"N	73°46'22.90"O
2	9° 16'29.38"N	73°46'22.30"O
3	9° 16'28.63"N	73°46'22.07"O
4	9° 16'28.57"N	73°46'22.58"O

(...)"

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0462** de **27 SEP 2023** por medio de la cual se otorga al Municipio de Chimichagua Cesar con identificación tributaria No 892300815-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas para el proyecto denominado Construcción del Sistema de Acueducto Interveredal de Plata Perdía y Corralito, en el predio de matrícula inmobiliaria No 192-43104 ubicado en la vereda Plata Perdida jurisdicción del municipio de Chimichagua Cesar.

7

Que a la luz de lo establecido en el certificado expedido por la cámara de comercio de Valledupar, PERFORACIONES DEL CARIBE COLOMBIANO S.A.S, tiene dentro de su objeto social, la perforación de pozos profundos para extracción de agua potable de 4 pulgadas a 16 pulgadas con altos estándares técnicos de calidad y seguridad; mantenimiento preventivo y correctivo de pozos, estudios hidrogeológicos, asesoramiento en actividades de prospección, perforación exploratoria y construcción de pozos entubados entre otras actividades.

Que conforme al artículo 2.2.3.2.16.12 del decreto supra-dicho, los permisos de exploración no confieren concesión para el aprovechamiento de las aguas.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, **“las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”**. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. Finalmente es menester indicar que por medio de la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021

0462de **27 SEP 2023**

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga al Municipio de Chimichagua Cesar con identificación tributaria No 892300815-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas para el proyecto denominado Construcción del Sistema de Acueducto Interveredal de Plata Perdía y Corralito, en el predio de matrícula inmobiliaria No 192-43104 ubicado en la vereda Plata Perdida jurisdicción del municipio de Chimichagua Cesar.

8

emanada de este despacho, publicada en el Diario Oficial No 51.777 del 25 de agosto de 2021, "se modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012, modificada por acto administrativo No 1149 del 18 de septiembre de 2018 y adicionada por resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019, estableciendo nuevos lineamientos en torno al procedimiento para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental en Corpocesar".

Que por mandato del artículo 2.2.3.2.16.8 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), cuando el beneficiario del permiso de exploración fuere una persona natural, o jurídica privada, el período no será mayor de un (1) año. En virtud de lo anterior, por analogía, para cubrir imprevistos y evitar reiteración de trámites, amparados en el principio de economía que consagra el Artículo 3 de la ley-1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el permiso se otorgará por el termino máximo señalado en la norma supra dicha.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar al Municipio de Chimichagua Cesar con identificación tributaria No 892300815-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas para el proyecto denominado Construcción del Sistema de Acueducto Interveredal de Plata Perdía y Corralito, en extensión de 316.75 m2 en el predio de matrícula inmobiliaria No 192-43104 ubicado en la vereda Plata Perdida jurisdicción del municipio de Chimichagua Cesar.

PARÁGRAFO: La actividad autorizada se ejecutará en el área georeferenciada bajo las siguientes coordenadas:

Punto No.	Polígono de exploración	
	Latitud	Longitud
1	9° 16'28.97"N	73°46'22.90"O
2	9° 16'29.38"N	73°46'22.30"O
3	9° 16'28.63"N	73°46'22.07"O
4	9° 16'28.57"N	73°46'22.58"O

ARTÍCULO SEGUNDO: El permiso se otorga por el período de un (1) año contado a partir de la ejecutoria de este proveído.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al Municipio de Chimichagua Cesar con identificación tributaria No 892300815-1, las siguientes obligaciones:

1. Presentar dentro de los sesenta (60) días siguientes al término del permiso de exploración, por cada pozo perforado, un informe con las siguientes exigencias técnicas:
 - a) Ubicación del pozo perforado y de otros que existan dentro del área de exploración o próximos a ésta. La ubicación se hará por coordenadas geográficas con base a WGS84 y siempre que sea posible con coordenadas planas Sistema "Magna Sirgas" origen Bogotá con base en cartas del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi"

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**0462****27 SEP 2023**

Continuación Resolución No 0462 de 27 SEP 2023 por medio de la cual se otorga al Municipio de Chimichagua Cesar con identificación tributaria No 892300815-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas para el proyecto denominado Construcción del Sistema de Acueducto Interveredal de Plata Perdía y Corralito, en el predio de matrícula inmobiliaria No 192-43104 ubicado en la vereda Plata Perdida jurisdicción del municipio de Chimichagua Cesar.

9

- b) Descripción de la perforación y copia de los estudios geofísicos si se hubieren hecho.
 - c) Profundidad y método de perforación.
 - d) Perfiles estratigráficos de todos los pozos perforados, tengan o no agua, descripción y análisis de las formaciones geológicas, espesor, composición, permeabilidad, almacenaje y rendimiento real del pozo, si fuere productivo y técnicas empleadas en las distintas fases.
 - e) Nivelación de cota de los pozos con relación a las bases altimétricas establecidas por el IGAC, niveles estáticos del agua, niveles durante la prueba de bombeo, Elementos utilizados en la medición e información sobre los niveles del agua contemporáneos a la prueba en la red de pozos de observación, y sobre los demás parámetros hidráulicos debidamente calculados.
 - f) Calidad de las aguas, análisis físico-químico y bacteriológico.
 - g) Diseño de los pozos.
 - h) Adecuación e instalación de la tubería
 - i) Adecuación de la bomba y sistemas auxiliares
 - j) Empaquetamiento de grava
 - k) Lavado y desarrollo del pozo
 - l) Prueba de bombeo. Dicha prueba de bombeo debe realizarse a caudal constante y duración entre 12 a 72 horas, con su respectiva recuperación, donde se tomen e interpreten los datos de niveles estático, dinámico y de recuperación, para lo cual debe comunicarse a la Corporación por escrito, con la suficiente anticipación (mínimo 15 días) a la realización de la misma. Los datos de la prueba de bombeo deben ser reportados a Corpocesar con la interpretación de los mismos, indicando los datos y el método utilizado para hallar los parámetros hidráulicos de las capas acuíferas captadas que incluyan la transmisividad (T), Conductividad Hidráulica (k), Radio de influencia (r) y coeficiente de Almacenamiento (S).
 - m) Cementada y sellada del pozo.
2. Identificar (mojones) y sellar técnicamente los pozos perforados que no resulten exitosos, lo cual debe describirse detalladamente en el informe final sobre la exploración (cuantos pozos se perforaron, con que se sellaron, como se sellaron etc.).
 3. Implantar medidas y acciones que se requieran para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos causados en el desarrollo del proyecto de exploración hidrogeológica en busca de aguas subterráneas.
 4. Recoger, tratar y disponer adecuadamente los residuos sólidos generados en el desarrollo de las perforaciones, de acuerdo a las disposiciones legales.
 5. Adelantar cada uno de los procesos para las actividades propuestas en la construcción del pozo resultante de la exploración (el diseño, adecuación e instalación de tubería, empaque de grava, lavado y desarrollo, adecuación e instalación del equipo de bombeo, prueba de bombeo, sello sanitario y cementado, ensayo de calidad del agua).
 6. Evitar que los pozos a explorar o perforar en busca de aguas subterráneas, entren en contacto hidráulico o conexión hidráulica con las napas superficiales de aguas.
 7. Abstenerse de erradicar individuos arbóreos, en la actividad de exploración, en caso de ser estrictamente necesario, debe solicitarse el respectivo permiso o autorización de aprovechamiento forestal a la Corporación.
 8. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.
 9. Obtener (en caso de ser necesario) la correspondiente servidumbre, autorización y/o titularidad del inmueble donde se adelantará la actividad de exploración, ya que el presente permiso no confiere ningún derecho real sobre dicho inmueble.
 10. Abstenerse de causar daños o interferencias en aprovechamientos hídricos subterráneos.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**0462****27 SEP 2023**

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga al Municipio de Chimichagua Cesar con identificación tributaria No 892300815-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas para el proyecto denominado Construcción del Sistema de Acueducto Interveredal de Plata Perdía y Corralito, en el predio de matrícula inmobiliaria No 192-43104 ubicado en la vereda Plata Perdida jurisdicción del municipio de Chimichagua Cesar.

10

11. Tramitar y obtener la correspondiente concesión hídrica.
12. Tomar las medidas ambientales y sanitarias para la protección de los recursos hidrogeológicos siguiendo los procedimientos y normas técnicas aplicables para la perforación de pozos.

ARTÍCULO CUARTO: El presente permiso de exploración, no confiere concesión para el aprovechamiento de las aguas. Para adelantar dicho trámite, el interesado debe presentar a Corpocesar, la correspondiente solicitud en el Formulario Único Nacional de concesión de aguas subterráneas.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese al representante legal del Municipio de Chimichagua Cesar con identificación tributaria No 892300815-1 o a su apoderado legalmente constituido.

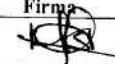
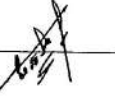
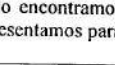
ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

27 SEP 2023**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**
JORGE LUIS FERNÁNDEZ OSPINO
DIRECTOR GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Maira Alejandra Suarez Albor - Abogada Contratista	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente No CGJ-A 069-2023